



Mesa temática 4- Gobernanza más integradora

avance dotex

Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura

noviembre 2020

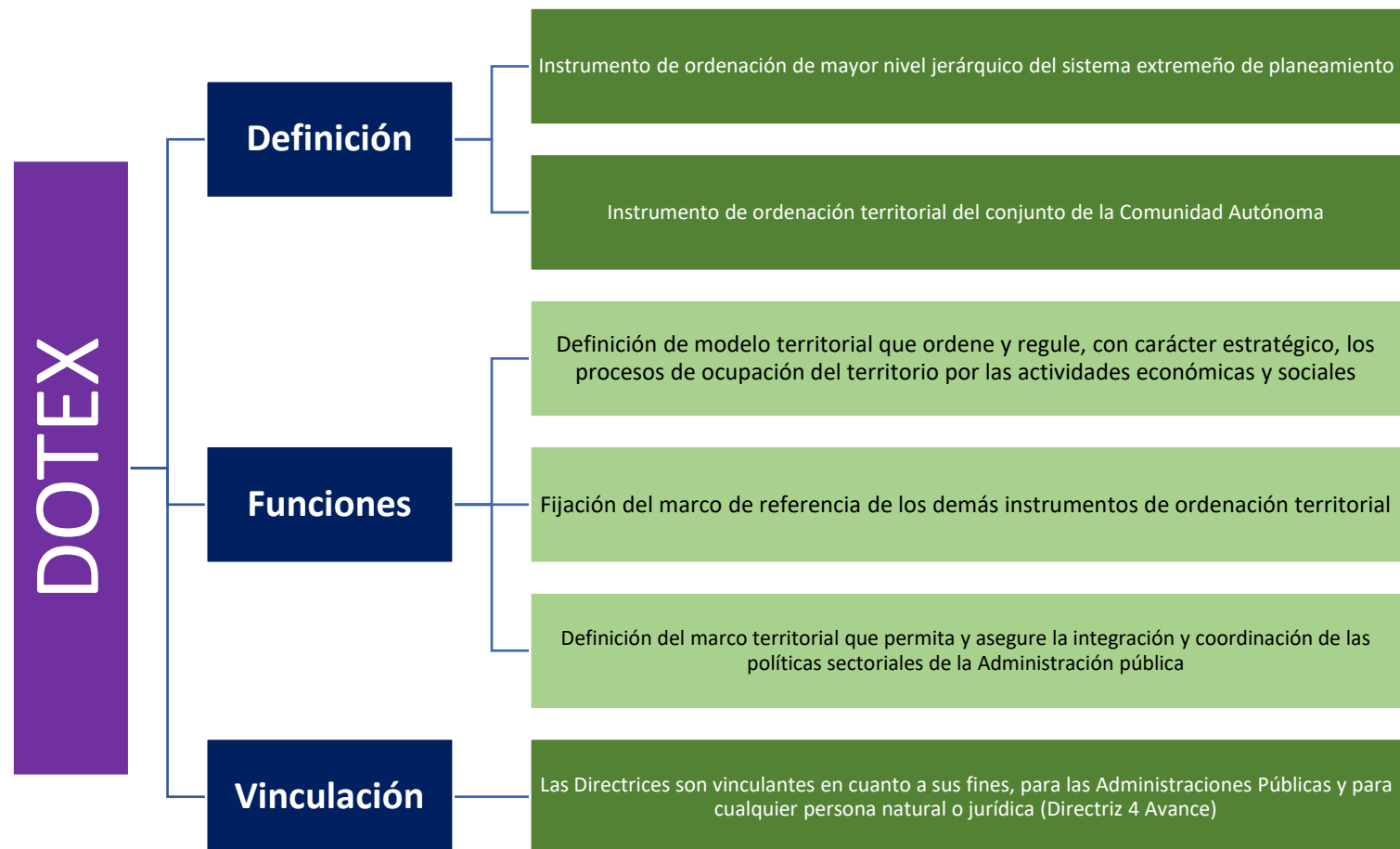


Ezquiaga
Arquitectura,
Sociedad y
Territorio S.L.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Carácter de las Directrices



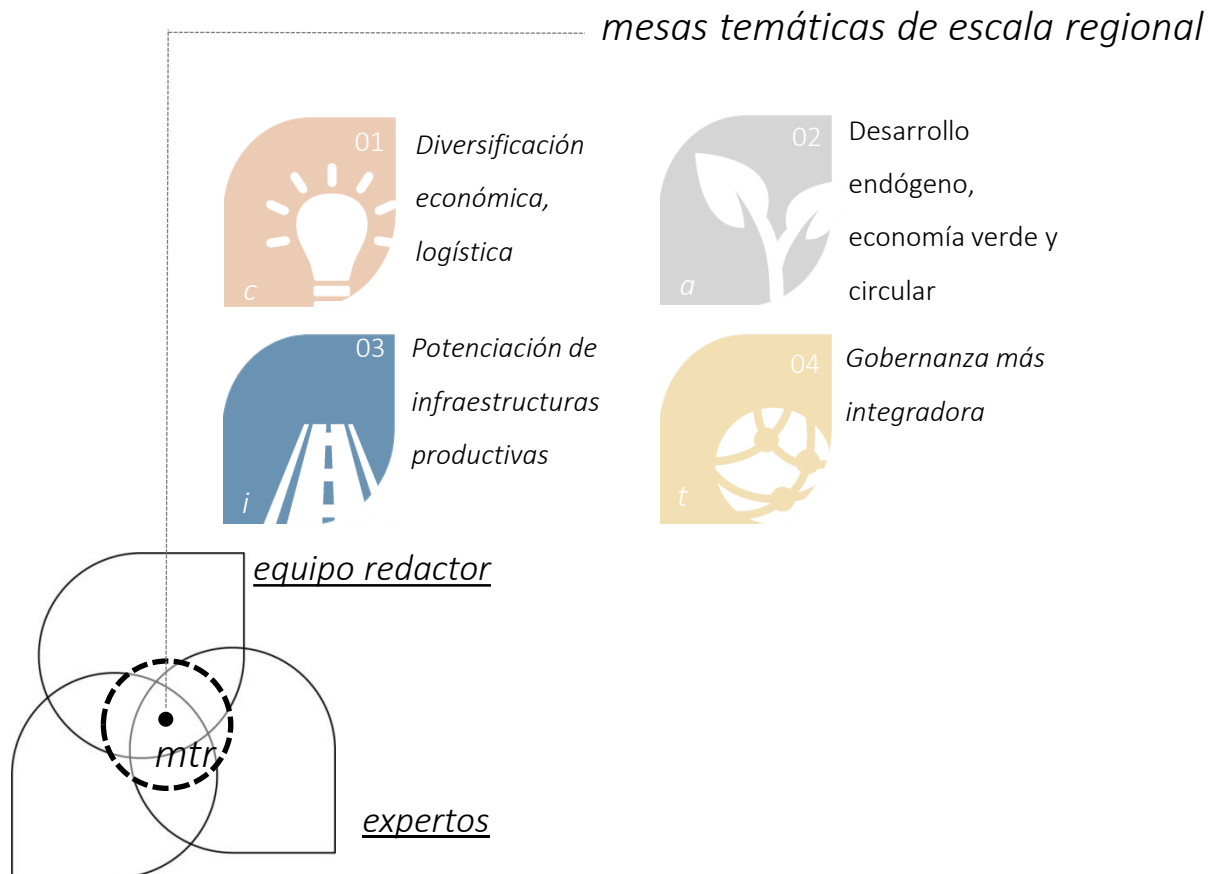
Fases y actividades



Siguientes pasos en el proceso DOTEX

1. Acuerdo de formulación/redacción → publicado en DOE
2. Informe sobre el Avance, no vinculante → CUOTEX
3. Aprobación Avance → Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
4. Información pública, consultas sectoriales y proceso participativo.
5. Aprobación Anteproyecto DOTEX → Consejera ADRPT
6. Aprobación del Proyecto de DOTEX → Consejo de Gobierno
7. Aprobación de DOTEX con rango de Ley → Asamblea de Extremadura
8. Publicación de Ley aprobada → DOE

Mesas temáticas de escala regional





Síntesis de diagnóstico

Debilidades

- Fragilidad demográfica y social del medio rural
- Crisis en la evolución del modelo productivo
- Sector primario débil
- Asentamientos pequeños y dispersos
- Documentos de planeamiento obsoletos
- Gobernanza compleja

Fortalezas

- Valores cualitativos: ambiente, paisaje, cultura
- Marcas de calidad de las producciones locales
- Recursos turísticos diversos
- Posición estratégica en el territorio peninsular
- Alto potencial de generación energética renovable
- Capacidad de almacenamiento de agua
- Infraestructuras y servicios adaptados a demanda actual

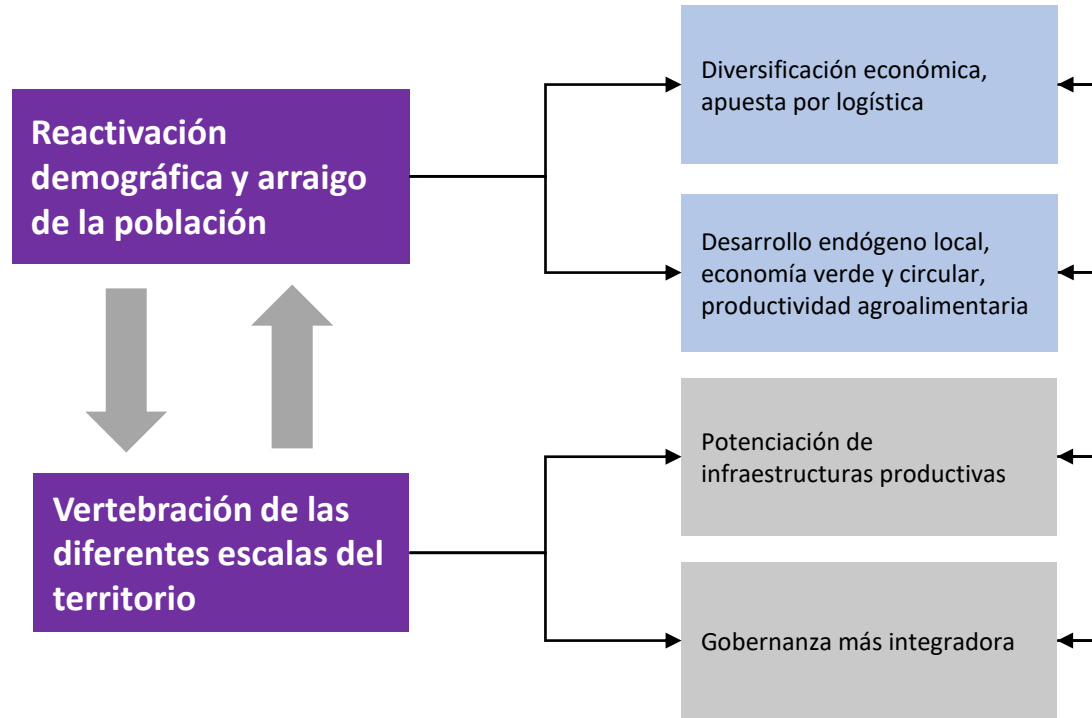
Amenazas

- Despoblamiento
- Pérdida de competitividad económica
- Agudización de diferencias entre territorios de la región
- Degradación de la calidad de vida
- Abandono agrícola amenaza ambiente, paisaje y cultura
- Cambio climático amenaza sistemas agropecuarios

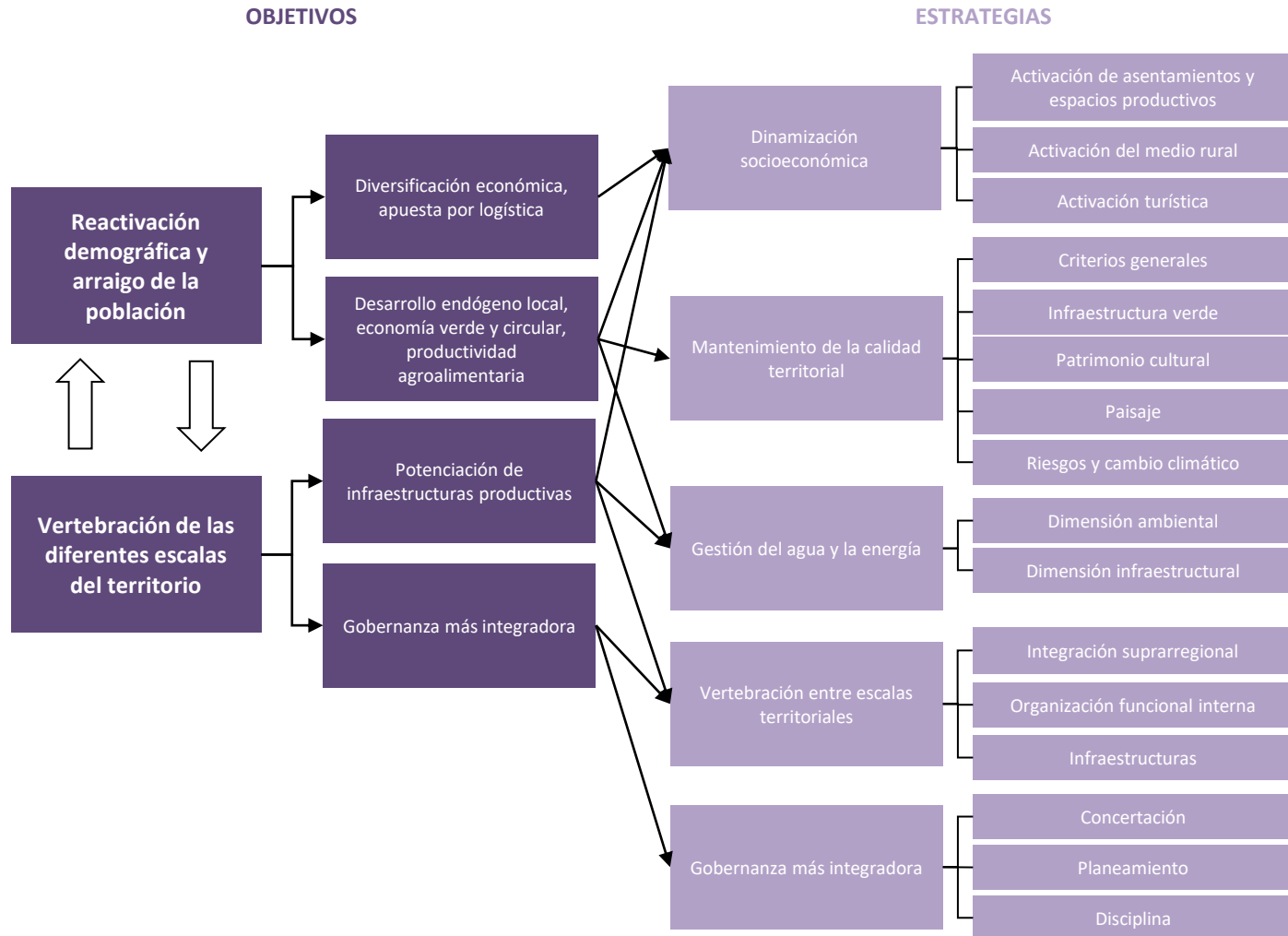
Oportunidades

- Innovación y calidad para la mejora de la competitividad
- Reorganización funcional escala supramunicipal
- Fijación de población por activación del territorio
- Intensificación de transformación de productos locales
- Gestión integrada de los suelos industriales y logística

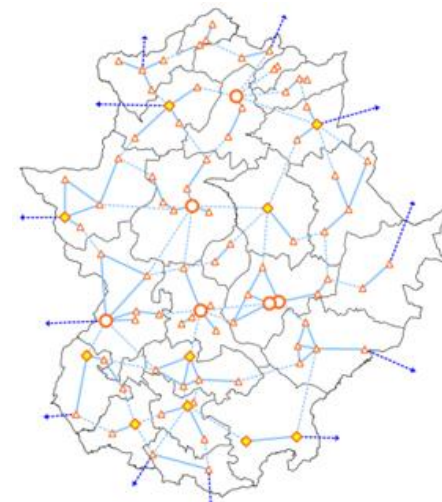
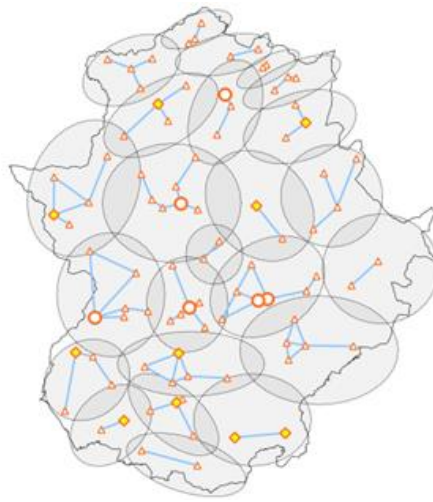
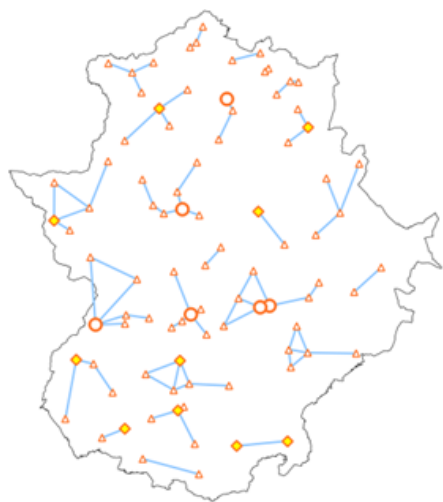
Principios orientadores y objetivos



Objetivos y estrategias

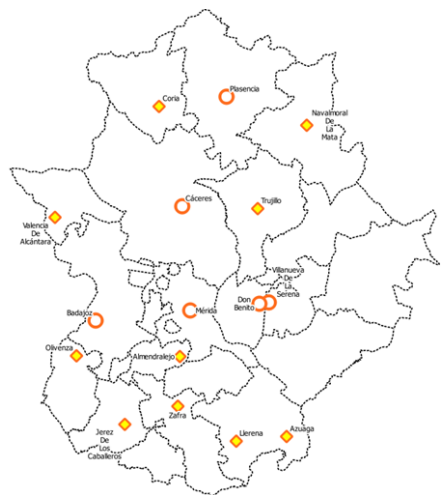


Organizar un espacio de bordes borrosos

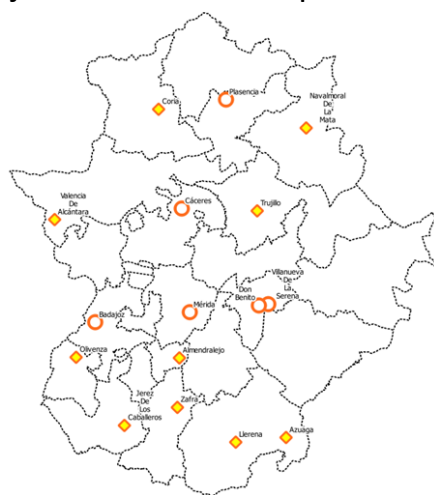


La articulación de los servicios públicos organiza la vida de los ciudadanos

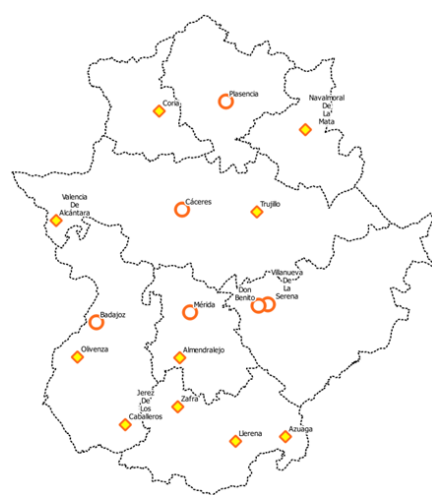
Es necesario mejorar su estructura para facilitar la sostenibilidad de los sistemas y facilitar la movilidad



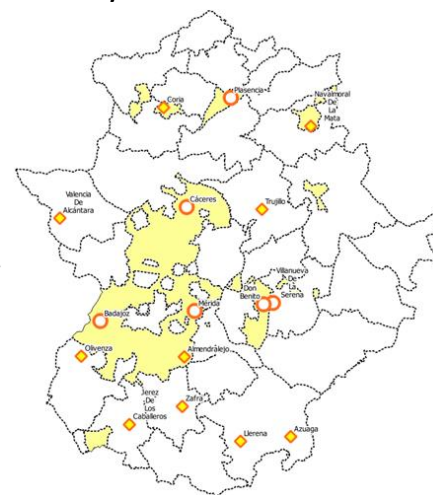
Partidos judiciales



Zonas sociosanitarias



Áreas sanitarias



Mancomunidades integrales

Conjuntos territoriales

Unidades con un elevado grado de homogeneidad paisajística, cultural y ambiental, que sirven como referencia para las acciones de ordenación en materia de activación territorial y de ordenación y gestión del patrimonio natural, cultural y paisajístico. Delimitación orientativa para las Directrices. No sustituyen a las Áreas Funcionales



Estructura normativa

Título 1. Determinaciones generales

Título 2. Vertebración territorial

Capítulo 1- Bases

Capítulo 2- Integración suprarregional

Capítulo 3- Organización funcional

Capítulo 4- Infraestructuras

Capítulo 5- Alternativas de implantación e inventario de Infraestructuras, Dotaciones y Afecciones Territoriales

Título 3. Activación del territorio regional

Capítulo 1- Activación del sistema de asentamientos y de los espacios productivos y terciarios

Capítulo 2- Activación del medio rural

Sección 1- Criterios generales

Sección 2- Activación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos

Capítulo 3- Activación turística

Título 4. Ordenación y gestión del patrimonio natural, cultural y paisajístico

Capítulo 1- Criterios generales sobre el patrimonio natural, cultural y paisajístico

Capítulo 2- Ordenación y gestión de la infraestructura verde de Extremadura

Capítulo 3- Ordenación y gestión del patrimonio cultural

Capítulo 4- Ordenación y gestión del paisaje

Capítulo 5- Riesgos y cambio climático

Título 5. Coordinación interadministrativa

Capítulo 1- Concertación

Capítulo 2- Criterios para el desarrollo del planeamiento territorial y urbanístico

Capítulo 3- Disciplina urbanística y territorial



Gobernanza más integradora: difusión, participación y concertación

Coordinar la actuación de las administraciones públicas

Facilitar la legibilidad del gobierno del territorio

Acompañar la vertebración del territorio

Asegurar un seguimiento participado de las Directrices

Coordinación interadministrativa

Concertación

Articulación interadministrativa (Dir. 68 a 70)

Articulación transregional (Dir. 71)

Potenciación de sistemas de información (Dir. 72)

Criterios para el desarrollo del planeamiento (Dir. 74 a 78)

Disciplina urbanística y territorial (Dir. 79)

Modelo de organización funcional

Directriz 12. Modelo de organización funcional de la región

El modelo de organización funcional de Extremadura se define a través de:

- 1) La categorización funcional de los núcleos del sistema de asentamientos, coordinada con la propuesta de áreas funcionales, desarrollando las previsiones de la LOTUS.
- 2) La división del conjunto de la región en áreas funcionales, definidas como:
 - a) Espacios de cooperación entre administraciones para el ejercicio de sus competencias
 - b) Elemento de referencia para la delimitación de futuros ámbitos de planificación territorial
 - c) Ámbitos con elevado nivel de relaciones cotidianas en torno a actividades públicas o privadas
 - d) Paso hacia una eventual futura división de Extremadura en Comarcas atendiendo al Estatuto de Autonomía

Se proponen **4 alternativas** de delimitación de áreas funcionales

Áreas funcionales: 4 alternativas



Modelo de organización funcional

Directriz 15. Comarcas

1. La Comunidad Autónoma definirá, como desarrollo de las determinaciones del Estatuto de Autonomía, las condiciones para la delimitación y creación de las comarcas, que se ajustará a la tramitación y las condiciones requeridas por la legislación de bases de régimen local.
2. Las comarcas definirán qué asentamientos serán sede de sus órganos de gobierno. Estos pasarán a contar, en caso de no tenerlo en ese momento, el carácter de núcleos de relevancia territorial a todos los efectos para la aplicación de las DOTEX.
3. Se recomienda que las Comarcas incluyan entre sus competencias, que ejercerán en coordinación los correspondientes municipios y, en su caso, las Diputaciones Provinciales, las atribuidas a las mancomunidades integrales de servicios
4. Se recomienda que el territorio de cada comarca esté constituido por municipios contiguos, definiendo un ámbito sin enclaves o discontinuidades. Atendiendo a condiciones específicas motivadas, diferentes partes de un municipio asociadas a entidades locales menores o que constituyan enclaves podrán ubicarse en una comarca diferente a la del núcleo de cabecera.

Concertación interadministrativa

Directriz 68. Criterios generales de concertación interadministrativa

- 1) Potenciar el **funcionamiento en red** del territorio y de sus actores tanto públicos como privados.
- 2) Facilitar a los municipios, especialmente a los de pequeño tamaño, el cumplimiento de sus obligaciones de servicio a los ciudadanos, **potenciando las formas de cooperación** entre ellos o con **entidades supramunicipales existentes o de nueva creación**. Esto podrá implicar, en caso de necesidad, la activación de recursos financieros para la ejecución de acciones o la sostenibilidad de la prestación de servicios.
- 3) **Concertar** entre todas las administraciones implicadas las determinaciones de los planes, programas y proyectos con alcance territorial que afecten a la región, especificados en anexo a las presentes Directrices.
- 4) Completar y actualizar el **mapa de ordenación territorial, urbanística y sectorial** de la región, asegurando la compatibilidad entre todos los documentos con alcance territorial.
- 5) Potenciar la **participación pública** en lo relativo a la intervención sobre el territorio a lo largo de la vigencia de las figuras de ordenación.
- 6) **Agilizar la tramitación administrativa**, incidiendo en la simplificación y coordinación de procedimientos

Directriz 73. Instrumentos de cooperación en la emisión de informes

La Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio promoverá la concertación con las administraciones responsables de la emisión de informes sectoriales.

Concertación interadministrativa

Directriz 70. Gestión de infraestructuras y dotaciones compartidas

En los casos de infraestructuras y dotaciones construidas por administraciones sectoriales en desarrollo de sus planes y programas, y sometidas de hecho a uso compartido con otras administraciones o usuarios que no comparten la titularidad o los gastos de mantenimiento, las administraciones promoverán la celebración de convenios para su gestión compartida entre las administraciones relacionadas con el uso efectivo de la infraestructura.

Directriz 71. Articulación transfronteriza y transregional

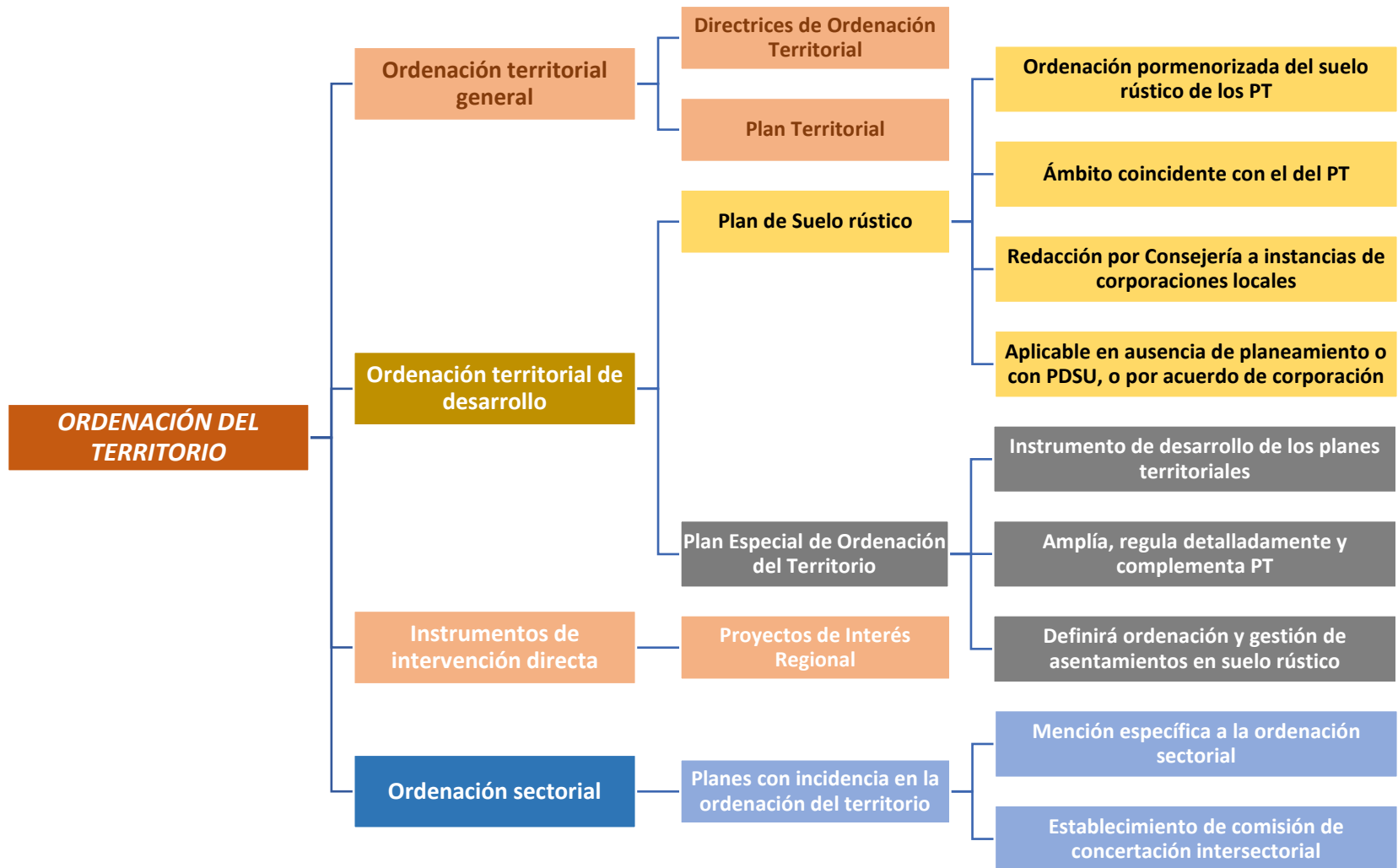
- 1) La Junta de Extremadura promoverá, con el concierto de las administraciones locales directamente implicadas y de los representantes de ámbitos limítrofes, el desarrollo de **iniciativas de desarrollo transfronterizo y transregional** con contenido territorial, con especial atención a la **Ordenación de espacios de valor ambiental** con continuidades territoriales, **Ordenación de infraestructuras** y complementariedad en el uso de **dotaciones territoriales**, y **Activación económica**.
- 2) En el marco de acciones concertadas con las regiones limítrofes podrán enunciarse **Estrategias de desarrollo territorial** que agrupen y articulen las mencionadas iniciativas para ámbitos que engloben territorio extremeño y de otra región o regiones. Cuando dichas estrategias abarquen ámbitos de municipios extremeños en los que no exista plan territorial, o en los que estos precisen una revisión, y de considerarse pertinente por la Junta de Extremadura, podrá abordarse de forma conjunta el proceso de redacción de la correspondiente estrategia y del plan territorial que afecte al conjunto del ámbito extremeño afectado.

Sistemas de información

Directriz 72. Potenciación del Sistema de Información Territorial de Extremadura y de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura

- 1) La Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio potenciará el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) y la Infraestructura de Datos Espaciales (IDEEX) como instrumentos para la concertación interadministrativa, la mejora de los procesos de toma de decisiones de localización de inversiones públicas en el territorio y la información al ciudadano, incorporando los siguientes elementos que definen las presentes DOTEX:
 - a) Inventario de Infraestructuras, Dotaciones y Afecciones Territoriales, en caso de existir
 - b) Enumeración pormenorizada de los planes, programas y proyectos con alcance territorial señalados de forma genérica en anexo que se encuentren en vigor a la fecha de actualización, así como el enlace a su versión consultable en línea.
- 2) Para la actualización anual de estos contenidos se recabará la colaboración de las administraciones competentes en cada materia.

Sistema de planes renovado

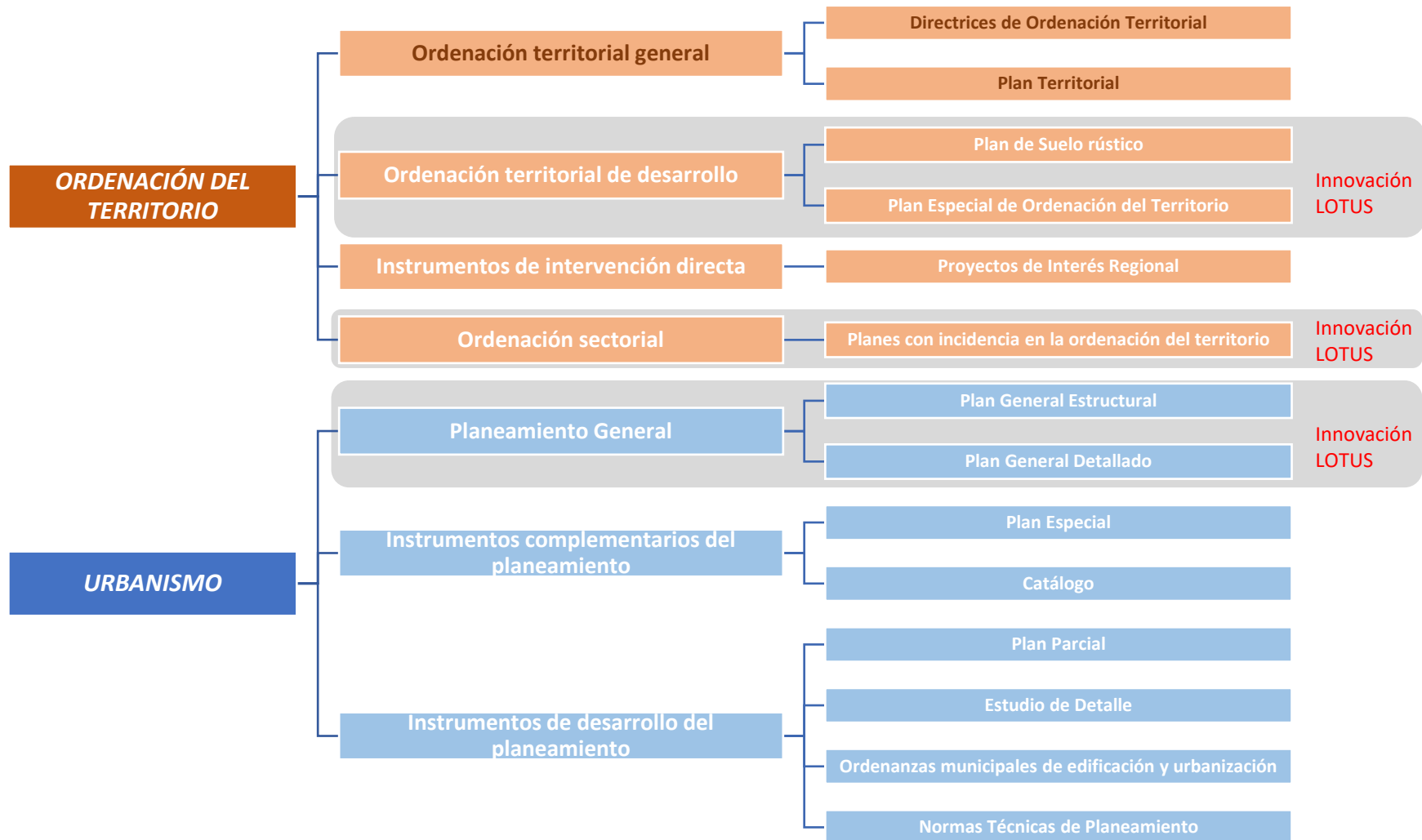


Delimitación de ámbitos de planificación territorial

Directriz 74. Criterios para la delimitación de ámbitos de planificación territorial

- 1) Se remite la delimitación de los ámbitos de planificación territorial al momento de la formulación de los mismos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Se delimitarán en cada caso tomando como bases:
 - a) Las áreas funcionales, y, en caso de haberse desarrollado, las comarcas.
 - b) La compatibilización con las áreas de cobertura de servicios públicos y los ámbitos de las mancomunidades integrales.
 - c) Las dinámicas socioeconómicas en curso en el territorio.
 - d) Las iniciativas de desarrollo rural como el Programa de Desarrollo Rural, la Red Extremeña de Desarrollo Rural y el programa PRODER.
 - e) Los grandes elementos estructurantes del medio físico y los tipos de paisaje identificados en la cartografía de información.
- 2) El ámbito de un instrumento de planificación territorial parcial podrá afectar simultáneamente a municipios de ambas provincias.
- 3) En casos motivados, y con el acuerdo de los municipios afectados, el ámbito de un instrumento de planificación territorial parcial podrá afectar sólo parcialmente a un término municipal. La Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio controlará que esto no implique la creación de enclaves sin regulación por el planeamiento territorial parcial.

Sistema de planes renovado



Directrices para el planeamiento urbanístico

Directriz 75. Directrices para el planeamiento general municipal

Obligación de coherencia con planes, programas y proyectos con alcance territorial

Ajuste de escala de delimitaciones gráficas de los planes territoriales

Priorización de modelo de crecimiento compacto, ordenación sostenible, infraestructura verde...

Directriz 76. Procesos de crecimiento urbano

Criterios de preferencia para la delimitación de suelo urbanizable y alternativas de localización

Directriz 77. Procesos de regeneración urbana

Obligaciones específicas sobre regeneración urbana en los municipios de más de 20.000 habitantes

Directriz 78. Tratamiento de asentamientos en suelo rústico

Los Planes Territoriales estudiarán la viabilidad de regularización de actuaciones clandestinas e ilegales, así como la posible necesidad de creación de asentamientos en suelo rústico

Disciplina urbanística y territorial

Directriz 79. Disciplina urbanística y territorial

Los Planes Municipales estudiarán los usos implantados en suelo rústico al margen de las previsiones del planeamiento en sus respectivos ámbitos, y la viabilidad de su regularización. Corresponderá a los planes urbanísticos adoptar las medidas necesarias de acuerdo con dicho análisis de viabilidad. Los Planes Generales Estructurales, o los Planes de Suelo Rústico cuando estos existan, incorporarán las siguientes determinaciones en esta materia:

- a) Identificación de los usos implantados al margen del planeamiento.
- b) Diagnóstico de los efectos potenciales sobre el territorio de la continuidad de esos usos atendiendo en cada caso a:
 - i) Valores ambientales, agrológicos, naturales... de los suelos en que se implantan.
 - ii) Riesgos a los que puedan estar sometidos los suelos afectados.
 - iii) Grado de consolidación de los usos, naturaleza e impacto de los mismos sobre su entorno.
 - iv) Afecciones sectoriales.
- c) Determinación, en cada caso, de la oportunidad del mantenimiento o el desmantelamiento del uso.
- d) Articulación de las acciones que procedan para la ejecución de sus medidas, incluyendo:
 - i) Relación de determinaciones del planeamiento urbanístico vigente que deban ser objeto de adaptación, justificando las alteraciones propuestas dentro del respeto al marco competencial legalmente atribuido a las corporaciones locales.
 - ii) Régimen de cargas que deban asumir los propietarios de los usos susceptibles de regularización.
 - iii) Plazos para la ejecución de sus medidas.

avance dotex

Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura

noviembre 2020



Descarga del documento de Avance e Información: **<http://sitex.gobex.es/SITEX>**

Seguimiento Youtube: **Canal IDE Extremadura**

Contacto, aportaciones: **dotex@juntaex.es**

Encuesta: **<http://sitex.gobex.es/SITEX>**